EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO EN CALIDAD DE JEFE DE TALENTO HUMANO

Manifiesta que:

De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto reglamentario 1082 del año 2015, "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*". (Subraya fuera del texto original)

De lo anteriormente, se realiza el informe por medio del cual se verifica la idoneidad y experiencia que fueron requeridas en las condiciones de participación que fueron recepcionados en la propuesta por parte de **NOLBYS HERNAN VARGAS LONDOÑO,** dentro del proceso de contratación directa de prestación de servicios que tiene por objeto ***Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la asesoría jurídica y protección de los derechos de los usuarios que acuden a la Personería Municipal.*** tal verificación se hace teniendo en cuenta las condiciones exigidas en la invitación y su cotejo con las condiciones acreditadas por el proponente.

CONDICIONES QUE FUERON REQUERIDAS EN LA INVITACIÓN	CONDICIONES QUE FUERON ACREDITADAS POR EL PROPONENTE EN LA PROPUESTA.
Estudios Previos: Formación Académica en Derecho mediante diploma y/o acta de grado y Tarjeta Profesional Vigente.	El proponente acredita formación académica mediante las siguientes certificaciones: 1- Acta de grado 131 del 28 de noviembre de 1997 que acredita la calidad de Bachiller en Tecnología, expedida por el Colegio Rufino J Cuervo 2- Diploma de Grado del 15 de diciembre de 2016 que acredita la calidad de abogado, expedida por la Universidad la gran Colombia Armenia 3- Tarjeta Profesional de Abogado No. 284064 expedida el 10/01/2017 por el Consejo Superior de la Judicatura. 4- Certificado de vigencia No. 3191691 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura que acredita la vigencia de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 284064.

Así mismo, se validaron las siguientes certificaciones y documentación aportada por el proponente, las cuales se relacionan a continuación:

No.	Ítem	Aportó	No Aportó	No Aplica
1	Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)	X		
2	Certificado de antecedentes disciplinarios. (Procuraduría General de la Nación)	X		

3	Certificado de antecedentes fiscales. (Contraloría General de la Nación)	X		
4	Certificado de antecedentes disciplinarios de la profesión.	X		
5	Certificado vigencia de la tarjeta profesional.	X		
6	Certificado de medidas correctivas. (Policía Nacional)	X		
7	Certificado Consulta deudores alimentarios morosos - REDAM. (Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-MINTIC)	X		
8	Certificado en línea inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años	X		

Se deja constancia que el proponente **SI** cumple con las condiciones exigidas en la invitación, por lo tanto, **SI** cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar el objeto del contrato y que el valor ofertado se encuentra dentro del presupuesto oficial; que así mismo, no registra ningún tipo de inhabilidad.

ANDRES FELIPE PIEDRAHITA ARIAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Elaboró: Laura Daniela Páez-Profesional Universitario.